

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECIOCHO. En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del ocho de diciembre de dos mil diecisiete. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Ministro de Economía, licenciado Tharsis Salomón López; señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, respectivamente; y señores representantes, propietario y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES, licenciados: María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, en el orden mencionados. También está presente el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo. La sesión se desarrolla de la siguiente manera: **Establecimiento del Quórum.** El Ministro, quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; lee la agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto número uno:** Establecimiento del Quórum. **Punto número dos:** Aprobación de la Agenda. **Punto número tres:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto número cuatro:** Convenio con el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria –ISTA-, servicios registrales y catastrales. **Punto número cinco:** Adquisiciones y Contrataciones, subdivisión cinco punto uno: Aprobación de bases de la Licitación Pública LP-04/2018 CNR, del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR y UCP, para el año 2018; subdivisión cinco punto dos: Aprobación de bases BOLPROS-03/2018-CNR, para el suministro de tintas y tóner, cabezales y cd para el CNR año 2018, subdivisión cinco punto tres: Adjudicación de la Licitación Abierta (LA) DR-CAFTA LA No. 01/2018-CNR, para la adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el CNR, año 2018, subdivisión cinco punto cuatro: Adjudicación de la Licitación Abierta (LA) DR CAFTA LA No. 02/2018-CNR, servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones del CNR a nivel nacional, año 2018; subdivisión cinco punto cinco: Adjudicación de la Licitación Pública No. LP-01/2018 CNR, para la adquisición de servicios de enlaces IP dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2018; subdivisión cinco punto seis: Adjudicación para

la Contratación Directa No. CD-01/2018-CNR para actualización de software y asistencia técnica de productos Bentley Select, año 2018; subdivisión cinco punto siete: Prórroga del contrato CNR-LP-01/2017: suministro de cupones de combustible para el CNR, año 2017; subdivisión cinco punto ocho: Inicio de Procedimiento para la aplicación de sanciones a particulares, por incumplimiento de órdenes de compras. Punto número seis: Eliminación de material impreso sobrante de productos cartográficos, obsoletos y deteriorados. Punto número siete: Propuesta de Reducción y donación de inventario de producto cartográfico de poco movimiento. Punto número ocho: Inversiones Depósitos junio, julio, agosto, septiembre y octubre 2017. Punto número nueve: Informes de Auditoría Interna, subdivisión nueve punto uno: Arqueo e inventario de combustible y lubricantes 300617; subdivisión nueve punto dos: Informe de gestión del ciclo de planillas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; subdivisión nueve punto tres: Informe evaluación aplicación de la Política de Ahorro y Austeridad, primer semestre 2017. Punto número diez: informes de la Dirección Ejecutiva, subdivisión diez punto uno: Donación Atlas Histórico Cartográfico de El Salvador, y designación para que el Director Ejecutivo pueda realizar futuras donaciones. El Ministro de Economía somete a aprobación la agenda, la que sufre modificaciones, ya que conocerán solo los siguientes puntos: Punto número tres: Peticiones del Consejo Directivo. Punto número cuatro: Convenio con el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria –ISTA-, servicios registrales y catastrales. Punto número cinco: Adquisiciones y Contrataciones, subdivisión cinco punto uno: Aprobación de bases de la Licitación Pública LP-04/2018 CNR, del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR y UCP, para el año 2018; subdivisión cinco punto dos: Aprobación de bases BOLPROS-03/2018-CNR, para el suministro de tintas y tóner, cabezales y cd para el CNR año 2018, subdivisión cinco punto tres: Adjudicación de la Licitación Abierta (LA) DR-CAFTA LA No. 01/2018-CNR, para la adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el CNR, año 2018, subdivisión cinco punto cuatro: Adjudicación de la Licitación Abierta (LA) DR CAFTA LA No. 02/2018-CNR, servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones del CNR a nivel nacional, año 2018; subdivisión cinco punto cinco: Adjudicación de la Licitación Pública No. LP-01/2018 CNR, para la adquisición de servicios de enlaces IP dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2018; subdivisión cinco punto seis: Adjudicación para la Contratación Directa No. CD-01/2018-CNR para actualización de software y asistencia técnica de productos Bentley Select, año 2018; subdivisión cinco punto siete: Prórroga del contrato CNR-LP-01/2017: suministro de cupones de combustible para el CNR, año 2017; subdivisión cinco punto ocho: Inicio de Procedimiento para la aplicación de sanciones a particulares, por incumplimiento de órdenes de compras. Punto número seis: Eliminación de material impreso sobrante de productos cartográficos, obsoletos y deteriorados. Punto número siete: Propuesta de Reducción y donación de inventario de producto cartográfico de poco movimiento. Punto número diez: informes de la Dirección Ejecutiva, subdivisión diez punto uno: Donación Atlas Histórico Cartográfico de El Salvador, y designación para que el Director Ejecutivo pueda realizar futuras donaciones. Aprobada la agenda en los términos expresados, se procede a su desarrollo de la siguiente manera: Punto número tres: Peticiones del Consejo Directivo. El consejo no tiene ninguna petición. Punto número cuatro “Convenio con el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria – ISTA-, servicios registrales y catastrales”. Inicia la exposición el Director Ejecutivo, el que informa que se ha estado realizando gestiones con

el ISTA a fin de que transfieran un terreno que tienen en San Juan Opico, en la zona de San Andrés, hay una bodega allí que se pretende adecuar y guardar una cantidad de bienes que están en desuso, como archivos que ya pasó cierto tiempo y que no se usan Así como documentación institucional que está diseminada en varios locales. Actualmente se rentan locales en la colonia Panamá y a una cuadra de esta oficina central, se renta otro en donde se gastan miles de dólares al año. Se ha platicado con la presidenta de aquella institución a fin que transfieran una parte de esa propiedad y el CNR pagaría a ellos el valor del inmueble por medio de servicios institucionales. El ISTA ha pedido que se le de como pago el servicio y ellos, darían a cambio el inmueble. El CNR haría la adecuación necesaria, construcciones, y así se ahorraría cerca de 10 mil dólares mensuales con respecto a los alquileres. El decreto Legislativo 655 los exoneraba de pago al por recibir el servicio que brinda la institución, pero ya no está vigente y los beneficiarios tendrían que pagar cantidades bastantes altas y son personas de escasos recursos económicos. También el punto es desarrollado por la Jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios- URICC- licenciada Elizabeth Canales de Cobar, funcionaria que explica que el convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales el Centro Nacional de Registros, cancelará con servicios registrales y catastrales el precio de una porción de terreno situado en Hacienda Sitio del Niño, jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, propiedad del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria- ISTA-, teniendo el CNR como obligaciones cancelar el valor del inmueble equivalente a US \$123,441.58 dólares de los Estados Unidos de América, por medio de la prestación de servicios registrales y catastrales hasta por un monto equivalente al precio de compra del inmueble. Agrega que el plazo del convenio, será a partir de la firma del mismo y finalizará hasta que se haya efectuado por parte del CNR el pago total del precio del inmueble transferido por el ISTA; dentro de los beneficio que recibirá el CNR, están: a) contará con inmueble propio para la ejecución de las actividades relacionadas al cumplimiento de sus fines institucionales y b) disminución en los gastos de alquiler de inmuebles por un monto anual de US \$90,450.60 , por su parte la obligación del ISTA es otorgar la escritura pública de compraventa a favor del CNR de una porción de 2,102.02 metros cuadrados, la cual será desmembrada del inmueble general denominado Hacienda Sitio del Niño, situada en jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, el cual es propiedad dicho instituto, inscrito bajo la matrícula 3080839-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad. Explica que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República el goce del bienestar económico y los principios de justicia social que respondan a la existencia digna del ser humano y que en el artículo 2 de la Constitución de la República, se establece que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos; que el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, tiene como misión principal beneficiar a las familias del sector campesino e indígena, mediante la transferencia y legalización de tierra, en cumplimiento del proceso de la Reforma Agraria y de otros programas, abriendo oportunidades de desarrollo en el ámbito económico, social y agropecuario, con igualdad y equidad de género. Que el ISTA y el CNR, en virtud de convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos al efecto, han venido ejecutando conjuntamente una serie de acciones legales permitiéndole al CNR la prestación de servicios registrales y catastrales en condiciones especiales, destinados a la identificación de inmuebles y a la calificación y registro de instrumentos que acrediten la propiedad y otros derechos reales de dicho instituto o de las instituciones que él ahora representa: FINATA y Banco de Tierras, o se han

relacionado funcionalmente con éste, así como de sus beneficiarios, sobre las propiedades y los derechos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, y específicamente de la finalidad del Proceso de Reforma Agraria en sus distintos componentes, el cual fue declarado de orden público e interés social, así como de los programas de Transferencia de Tierra desarrollados por el ISTA. Continúa diciendo que el artículo 5 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995 faculta al CNR para celebrar convenios y contratos relativos a la adquisición de bienes o a la prestación de servicios, incluyendo cualquier fuente de financiamiento con entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas y que el artículo 6 de dicho decreto prohíbe la prestación gratuita de servicios a cualquier persona natural o jurídica, así como cualquier forma de exención o rebaja no establecida por ley o por los tratados internacionales y en virtud de que el ISTA requiere constantemente servicios registrales y catastrales que le acrediten la propiedad sobre inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales. Que el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, habilita la suscripción de convenios, al establecer que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, multisectoriales y regionales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar. Fue así, afirma, que ambas instituciones, en vista del interés nacional en la consolidación del proceso de Reforma Agraria, han encontrado conveniente y necesario continuar cooperando en la esfera de sus respectivas competencias institucionales, hasta la conclusión de la inscripción de los derechos derivados de ese proceso, tanto a favor de las entidades públicas referidas como de los beneficiarios del mismo. **Por tanto**, de conformidad a las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias mencionadas, el Consejo Directivo: **ACUERDA: I) Aprobar** la suscripción del Convenio con el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria. **II) Autorizar** al Señor Director Ejecutivo, la suscripción del referido convenio y el otorgamiento de la escritura de compraventa del inmueble. **Punto número cinco Adquisiciones y Contrataciones; subdivisión cinco punto uno: Aprobación de base y nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Pública N° LP-04/2018-CNR “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR Y UCP, para el año 2018”;** expuesto por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional – UACI- licenciado Andrés Rodas el que manifiesta que el objeto del servicio solicitado, mediante la forma de contratación llamada Licitación Pública, es adquirir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, para la flota vehicular del CNR y la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II (en adelante UCP), para el año 2018, que incluye repuestos, materiales, lubricantes y mano de obra. Dicha flota está conformada por 154 unidades vehiculares; constituyendo el fin de la licitación el mantenimiento en óptimas condiciones de funcionamiento y operación de dicha flota vehicular; logrando así contribuir a la seguridad del personal, en el desempeño de sus labores y cumplir con lo regulado en la cláusula 78 del Contrato Colectivo de Trabajo, agrega que la unidad solicitante es el departamento de Transporte, de la Gerencia de Administración; Coordinación de la Supervisión de Campo UCP, correspondiendo como plazo contractual a partir de la suscripción del instrumento respectivo hasta el 31 de diciembre de 2018 y como origen de los fondos: propios del CNR y fondos BCIE provenientes del préstamo N° 1888. Que Los criterios en la evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3, se

detallan en el cuadro presentado al consejo. Asimismo, explica la práctica de la evaluación económica, a las ofertas que cumplan con la evaluación legal, que hayan alcanzado y/o superado el mínimo de 70 puntos en la evaluación financiera, el mínimo de 90 puntos en la evaluación técnica, se recomendará adjudicar a la oferta con la evaluación económica más favorable para el CNR y UCP siempre que cumplan con lo requerido, pudiendo ser la adjudicación total o parcial por grupo completo de unidades vehiculares a varios ofertantes, con el objeto de contratar una cantidad óptima de talleres para que presten este servicio a la Institución, pudiendo quedar sin adjudicación aquellos ofertantes que no presenten la oferta más favorable para el CNR y UCP. Los mantenimientos correctivos serán requeridos a demanda por el Administrador del Contrato. El presupuesto del ofertante de materiales, lubricantes, repuestos y mano de obra, deberán ser conforme a los precios de mercado, y autorizados por el Administrador de Contrato, previamente a su realización. Manifiesta que la oferta más favorable es la que como resultado de la evaluación de las ofertas por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), presente una mejor calidad y experiencia del servicio, mayor respaldo y capacidad técnica, capacidad de los equipos de instalación, garantías, cercanía, accesibilidad, seguridad, y control computarizado, entre otros, indistintamente del precio ofertado por lo que no es necesariamente el precio con la menor cuantía económica, en comparación de varios ofertantes; proponiendo por parte de la Administración como miembros que integrarían la Comisión de Evaluación de Ofertas a las siguientes personas: licenciado Rafael Toledo Oliva, Jefe del Departamento de Transporte: solicitante CNR; ingeniero Danilo Salvador Ramírez Herrera, Coordinador de la Supervisión de Campo: solicitante UCP; señor José Israel Hernández Jacobo, Coordinador del Área de Mantenimiento de Vehículos del Departamento de Transporte: experto en la materia; licenciado Jaime Antonio Figueroa Alfaro, Coordinador UFI: analista financiero; licenciado Ernesto Antonio Urrutia Guzmán, Técnico Jurídico: analista legal y licenciada Jocelyn Nataly Monjarás Sosa, Técnico UACI: analista designada por el jefe UACI. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo dispuesto por los artículos 18, 20, 43, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP-; 20, 21, 46 y 56 del Reglamento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – RELACAP- y numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda; y en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Autorizar** a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe la Licitación Pública N° LP-04/2018-CNR “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR y UCP, para el año 2018”, que incluye repuestos, materiales, lubricantes y mano de obra, conformada por 154 unidades vehiculares, cuyo objeto se ha dicho en los considerandos del presente acuerdo; **II) Aprobar**: a) la base de dicha licitación; y b) la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: licenciado Rafael Toledo Oliva, Jefe del Departamento de Transporte: solicitante CNR; ingeniero Danilo Salvador Ramírez Herrera, Coordinador de la Supervisión de Campo: solicitante UCP; señor José Israel Hernández Jacobo, Coordinador del Área de Mantenimiento de Vehículos del Departamento de Transporte: experto en la materia; licenciado Jaime Antonio Figueroa Alfaro, Coordinador UFI: analista financiero; licenciado Ernesto Antonio Urrutia Guzmán, Técnico Jurídico: analista legal y licenciada Jocelyn Nataly Monjarás Sosa, Técnico UACI: analista designada por el jefe UACI; **III) Delegar** al Director Ejecutivo la atribución de sustituir a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas o ampliar la misma, cuando fuere necesario. **Punto número cinco Adquisiciones y Contrataciones; subdivisión cinco punto dos: Solicitud de autorización para**

gestionar proceso por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS-03/2018-CNR “Suministro de tintas, tóner, cabezales y cd para el CNR, año 2018”; punto expuesto siempre por el jefe de la UACI quien explica que el objeto del suministro es disponer de las cantidades necesarias de consumibles para los equipos informáticos existentes, tales como tintas, tóner, cabezales y cd, tomando en cuenta la clasificación técnica de acuerdo al tipo de equipo: impresores multifuncionales, laser, inkjet o plotter, para los equipos instalados en las oficinas del CNR en todo el país, y las sedes de la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II (en adelante UCP). Informa que el plazo contractual será a partir de la suscripción del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2018, suministro que se proporcionará a través de entregas parciales, conforme a las necesidades que se tengan, de acuerdo a la programación que brinde el Administrador del Contrato. Para ello, emitirá notas anticipadas de solicitudes de pedido de acuerdo al consumo o necesidades de la Institución durante la vigencia del mismo. Consecuentemente, de conformidad al artículo 2 letra “e” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-, artículo 2 de la Ley de Bolsa de Productos y Servicios, el Reglamento General de la Bolsa e Instructivo de la Bolsa, la Administración solicita: 1. Autorizar el inicio de las gestiones del proceso de contratación N° BOLPROS –03/2018-CNR, denominado “Suministro de tintas, tóner, cabezales, cd para el CNR, año 2018”, mediante la aplicación de los referidos procedimientos por medio del servicio de intermediación bursátil, ante la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. para lo cual, se instruye a la Administración, efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. 2. Autorizar la utilización del servicio del Puesto de Bolsa SBS, S.A. DE C.V. Puesto de Bolsa de Productos y Servicios, ya contratado para el presente ejercicio fiscal, con un porcentaje de tasa de comisión de 0.39% más la comisión de BOLPROS 0.56%, sumando un total de 0.950% con IVA incluido, para realizar dicho proceso, de conformidad a los artículos 2 letra e) de la LACAP y artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios. Dicha comisión será cancelada en un solo pago sobre el monto total de cada uno de los contratos elaborados y cerrados en BOLPROS. 3. Autorizar al Director Ejecutivo para suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación para el suministro de tintas respectivo; asimismo, pueda delegar dicha facultad en otros funcionarios de la Institución. 4. Nombrar como Administradores del o los contratos de suministro de tintas, a María Bernarda Sorto de Zometa, Jefa del Departamento de Almacén de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración y Jaime José Estrada Silva, Técnico de Soporte Informático de la UCP. 5. Facultar al Director Ejecutivo para que pueda sustituir a los Administradores del o de los contratos nombrados. Por tanto, de conformidad al artículo 2 letra “e” de la LACAP, artículo 2 de la Ley de Bolsa de Productos y Servicios, el Reglamento General de la Bolsa e Instructivo de la Bolsa, **el Consejo Directivo, ACUERDA: I) Autorizar** las gestiones para el proceso de contratación N° BOLPROS –03/2018-CNR, denominado “Suministro de tintas, tóner, cabezales, cd para el CNR, año 2018”, mediante la aplicación de los referidos procedimientos por medio del servicio de intermediación bursátil, ante la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. e instruye a la Administración, efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. De igual manera, autoriza para requerir el servicio del Puesto de Bolsa SBS, S.A. DE C.V. Puesto de Bolsa de Productos y Servicios, ya contratado para el presente ejercicio fiscal, con un porcentaje de tasa de comisión de 0.39% más la comisión de BOLPROS 0.56%, haciendo un total de 0.950% con IVA incluido, para realizar dicho proceso, de conformidad a los artículos 2 letra e) de la LACAP y artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios. Dicha

comisión será cancelada en un solo pago sobre el monto total de cada uno de los contratos elaborados y cerrados en BOLPROS. **II) Autorizar** al Director Ejecutivo para suscribir, modificar o retirar las Órdenes de Negociación para el suministro de tintas respectivo, asimismo que pueda delegar dicha facultad en otros funcionarios de la Institución. **III) Nombrar** como Administradores del o los contratos de suministro de tintas, a María Bernarda Sorto de Zometa, Jefa del Departamento de Almacén de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración y Jaime José Estrada Silva, Técnico de Soporte Informático de la UCP. **IV) Facultar** al Director Ejecutivo para que pueda sustituir a los Administradores del o de los contratos nombrados. **Punto número cinco Adquisiciones y Contrataciones; subdivisión cinco punto tres: Adjudicación de la licitación abierta (LA) DE CAFTA LA No. 01/2018-CNR “Adquisición de póliza de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el CNR, año 2018”;** punto siempre expuesto por el mencionado jefe de la UACI, quien reseña que el Consejo Directivo mediante el acuerdo N° 102 – CNR/2017, de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, autorizó a la Dirección Ejecutiva para efectuar la **Licitación abierta (LA) DR CAFTA LA N° 01/2018-CNR “Adquisición de póliza de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el CNR, año 2018”;** aprobó las bases de la misma y la integración de la Comisión Evaluación de Ofertas (CEO). Que la UACI ha desarrollado el proceso de dicha licitación abierta, iniciando con el aviso de convocatoria, el 23 de octubre de 2017, en el periódico La Prensa Gráfica; asimismo, se publicó en el Sistema de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y página Web del CNR; se vendieron bases el 24, 25 y 26 de octubre del presente año, pudiendo adquirirse de forma gratuita en el sistema referido. Descargaron el pliego de base ocho sociedades; recibíéndose y aperturándose las ofertas el 13 de noviembre del presente año, habiendo presentado ofertas las sociedades: **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR;** y **SISA VIDA, SEGUROS DE PERSONAS,** explica que los criterios de evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3 en cuanto a la evaluación legal fueron cumple/no cumple; la evaluación financiera 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; la evaluación técnica se le asignaron 100 puntos como máximo y 90 puntos como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, el criterio fue el precio más favorable para el CNR. La CEO determinó en esta etapa, que las ofertas presentadas por las sociedades: a) **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY SUCURSAL EL SALVADOR;** b) **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.** y c) **SISA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS,** cumplieron con todos los requisitos establecidos en la base de licitación para comprobar su capacidad legal y financiera, después de subsanar prevenciones realizadas, por lo que consideraron elegibles para continuar con la evaluación financiera. De acuerdo a la evaluación financiera y al informe presentado por el analista financiero y verificado por la CEO, las sociedades: **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR;** y **SISA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS;** cumplieron y superaron con el puntaje mínimo de **SETENTA (70) PUNTOS** en la evaluación financiera, por lo que se consideraron elegibles para continuar con la evaluación técnica. La sociedad **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.,** no cumplió con los requisitos financieros, obteniendo un total de sesenta puntos, considerándose no elegible para continuar con el proceso de evaluación técnica. La evaluación técnica de las ofertas se realizó verificando: 1. Calificación de aseguradora; 2. Experiencia de los ofertantes y 3. Condiciones de las pólizas, estableciéndose un puntaje máximo de cien puntos. A los parámetros mencionados se les asignaron los puntajes de 15, 5 y 80, respectivamente, sumando un total de 100 puntos. En esta etapa, la

Comisión de Evaluación de Ofertas verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en la Sección IV “Especificaciones Técnicas”, numeral 64 “Términos Técnicos de Referencia, Pólizas de Seguros de Personas Vida y Médico Hospitalario para la vigencia 2018-2019, verificándose el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, conforme al reporte y análisis técnico presentado por el solicitante y el experto en la materia. Se constató que la sociedad: **a) SISA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS**, durante el proceso de evaluación técnica no presentó información relacionada con la experiencia, por lo que se le previno, de acuerdo a la base de licitación abierta, quién presentó lo solicitado. Además, la sociedad **SISA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS**, presentó las tres cartas en original de la prevención técnica emitida, de las cuales solo una cumplió el requisito solicitado, obteniendo cero puntos en este aspecto. Conforme al reporte y análisis técnico presentado por la unidad solicitante y el experto en la materia, se constató que las sociedades: **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR; y SISA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS;** obtuvieron el resultado técnico global, que se detalla en cuadro que se presenta a este consejo y que se agregará al acuerdo respectivo. Conforme al reporte y análisis técnico presentado por la unidad solicitante y el experto en la materia, se constató que la sociedad: **SISA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS**, no presentó valores agregados. Además la CEO en el análisis de evaluación de las ofertas presentadas, tuvo a la vista el acta de apertura de ofertas del 13 de noviembre del 2017, en la que consta que la participante SISA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS, no presentó el **sobre N° 3** el cual contiene la **oferta económica**. Por lo que no fue posible evaluarla económicamente, no obstante haber obtenido **91.65** de calificación máxima en la evaluación técnica global. **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR**, ha sumado los **100 PUNTOS** de calificación máxima en la evaluación técnica global, por lo que no necesita los 5 puntos otorgados de acuerdo a la base de licitación abierta, numeral 37.3.4 valores agregados: 5 puntos, siendo los valores agregados los siguientes: **1) Administración electrónica del programa que se maneja en la aseguradora; 2) Manejo on line de las Pólizas Colectivas; 3) Reembolsos de reclamos por transferencias bancarias de cada asegurado; 4) Call Center 24/7; 5) Red de proveedores Palig-Med amplia y pago directo; 6) Red preferencial, en donde el pago es directo con el médico por la suma de \$4.60; 7) Reportes de siniestralidad que contienen reclamos pagados; 8) Reportes de asegurados activos; 9) Reportes de saldos deudores; 10) Ferias de salud; y 11) Red Paligmed Selecta**, en donde únicamente se pagan los copagos del 20% por cirugías. La CEO verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas y de acuerdo a los resultados obtenidos confirma que la única ofertante que cumplió y se ajustó a los términos y condiciones técnicas es la sociedad: **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR**, cumpliendo y superando los 90 puntos mínimos requeridos en la evaluación del sobre N° 2 “Evaluación Técnica”, considerándola elegible para continuar con la evaluación económica. Que la referida comisión verificó y revisó la oferta económica de la sociedad **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR** la cual se detalla en el cuadro presentado a este consejo y que se agregará al acuerdo correspondiente. La comisión de Evaluación de Ofertas expresa que: “Habiendo finalizado el proceso de evaluación económica y de conformidad a los artículos 55 “Evaluación de Ofertas”; 56 “Recomendación de Adjudicación”; 43 “Bases de Licitación o de Concurso”; 44 “Contenido Mínimo de las Bases” y 45 “Otros Contenidos de las Bases” de la LACAP, a los artículos 20 “Elaboración de Instrumentos de Contratación”; 21 “Comisión de Evaluación de Ofertas” y 56 “Informe de Evaluación de Ofertas”

del Reglamento de la LACAP; Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – UNAC del Ministerio de Hacienda, numerales 6.3.1 referente a “Procedimiento para la Licitación Abierta de Bienes y Servicios”; 7.6 relativo a “Bases de Licitación Pública o Abierta para Suministros”; capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio – DR-CAFTA “Contratación Pública” y a la Sección II “Evaluación de Ofertas” numerales 38 “Evaluación del Sobre N° 3, Evaluación Económica”; 40 “Recomendación de Adjudicación” párrafo segundo. La recomendación de adjudicación se hará conforme a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el año 2017, al Ofertante que haya cumplido con la evaluación legal, que hubiere alcanzado y/o superado el mínimo de **SETENTA (70) PUNTOS** en la evaluación financiera, y el mínimo de **NOVENTA (90) PUNTOS** en la evaluación técnica; y que resulte con la evaluación económica más favorable para el CNR y 41 “Criterios para la Adjudicación” letra a) “El CNR se reserva el derecho de adjudicar el servicio objeto de la licitación abierta en forma total a un solo ofertante...”, la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA:** Adjudicar la contratación de la de **Licitación Abierta (LA) DR CAFTA LA 01/2018-CNR “Adquisición de póliza de seguros: de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el CNR, año 2018**, a la sociedad: **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR, Ítem 1: Seguro Colectivo de Vida** por un monto de noventa y dos mil novecientos siete 30/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$92,907.30); **ítem 2: Seguro Médico Hospitalario** por un monto de un millón trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos 77/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,358,742.77). **Sumando un valor total de hasta un millón cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta 07/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,451,650.07)**, verificando que el monto se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso, **para el período comprendido del 1 de Enero de 2018 al 1 de Enero del 2019 (ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía)**. Asimismo, se ha confirmado que el ofertante no se encuentra dentro de los registros de inhabilitados o incapacitados por la UNAC publicados en Comprasal; **por tanto**, con base en la recomendación de la CEO, en lo dispuesto en los artículos 43, 44, 45, y 82 BIS de la LACAP, 21 y 56 de su Reglamento; Norma BCIE artículo “Legislación Nacional”; numerales 6.3.1, 6.10 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública- 2014, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – UNAC- del Ministerio de Hacienda; y los numerales 38 y 40 de la base de licitación abierta; Tratado de Libre Comercio - DR-CAFTA “Contratación Pública, Capítulo 9”; y a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017”, **ACUERDA: I) Adjudicar** la contratación de la **Licitación Abierta (LA) DR – CAFTA LA N° 01/2018-CNR, “Adquisición de póliza de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el CNR, año 2018”** a la sociedad: **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR, así: Ítem 1, Seguro Colectivo de Vida** por un monto de US\$92,907.30; **ítem 2: Seguro Médico Hospitalario** por un monto de US\$1,358,742.77. **Sumando ambos ítems US\$1,451,650.07** monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso; **para el período comprendido del 1 de Enero de 2018 al 1 de Enero del 2019 (ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía) II) Nombrar** como Administradora del Contrato, a la señora Ana Carolina Reyes de

Aranzamendi, analista de seguros de la Gerencia de Desarrollo Humano, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración; **III) Autorizar** al Director Ejecutivo para que en caso sea necesario, sustituya a la Administradora del Contrato nombrada; **IV) Instruir** a la Administración para que informe al Banco Centroamericano de Integración Económica, el resultado del presente proceso; **V) Los efectos jurídicos de la presente adjudicación y contratación quedan condicionados, con base en los artículos 5 de la LACAP, 1344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2018 o a la prórroga del presupuesto vigente correspondiente, el 1 de enero de 2018, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. VI) Comuníquese.** Las cantidades referidas son dólares de los Estados Unidos de América. **Punto número cinco Adquisiciones y Contrataciones; subdivisión cinco punto cuatro: “Adjudicación de la Licitación Abierta (LA) DR-CAFTA-LA No. 02/2018-CNR servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones del CNR a nivel nacional, año 2018”**, punto expuesto por el señor Jefe de laUACI, funcionario que explica al Consejo Directivo que fue por medio del acuerdo N° 101-CNR/2017, del 18 de octubre de 2017, que autorizó la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA No. 02/2018-CNR “Servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones del CNR a nivel nacional, año 2018”; la UACI ha desarrollado el proceso de esa licitación; publicando el aviso de convocatoria el 23 de octubre de 2017 en el periódico La Prensa Gráfica; asimismo se publicó en el Sistema de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y en la Página Web del CNR. Se vendió base el 24, 25 y 26 de octubre del 2017, pudiendo además ser obtenidas por los interesados en forma gratuita en el referido sistema COMPRASAL; descargando el pliego de base once interesados. La recepción y apertura de oferta se realizó el 13 de noviembre de 2017, habiendo presentado ofertas únicamente las sociedades: SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. (SEGUSAL, S.A. DE C.V.) y MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.; los criterios de evaluación de los sobres No. 1, 2 y 3 en cuanto a la evaluación legal son cumple/no cumple; la evaluación financiera tiene 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; la evaluación técnica se le asignan 100 puntos como máximo y 75 puntos como mínimo; en lo relativo a la evaluación económica, el criterio es el precio más favorable. La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) después de revisar las ofertas de acuerdo a la Sección II “Evaluación de Ofertas”, tomando los parámetros establecidos en los numerales 31 “Evaluación de Ofertas”, 32 “Criterios de Evaluación de Ofertas” y 34 “Evaluación del Sobre N° 1, Evaluación Legal”, consideró necesario hacer algunas prevenciones a SEGUSAL, S.A. DE C.V. y MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., las cuales fueron subsanados en su totalidad por ambos ofertantes. Determinando en esta etapa, que las ofertas presentadas, cumplieron con la totalidad de los documentos requeridos en la base de licitación abierta DR-CAFTA-LA-02/2018-CNR en los numerales 18.2, 18.6, 31, 32, 33 y 34 según lo establecido en los criterios de evaluación de la base de licitación, por lo que fueron consideradas elegibles para continuar con el proceso de evaluación financiera. En la evaluación financiera se realizó el análisis de la capacidad financiera de las ofertas, para ello se verificó los Estados Financieros Básicos debidamente auditados con dictamen y notas explicativas del auditor y depositados en el Registro de Comercio para los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2015 y 2016, y Estados Financieros Intermedios al 30 de junio del 2017 (Balance y Estado de Resultados) firmados por el contador y el representante designado para tal fin, aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente solvencia, liquidez financiera, endeudamiento y capital de trabajo de los Ofertantes, obteniéndose el siguiente resultado: SEGUSAL, S.A. DE C.V. obtuvo setenta y cinco puntos y MÁXIMA ALERTA, S.A. DE

C.V, ochenta y cinco puntos; por lo que se concluyó que ambas alcanzaron y superaron el puntaje mínimo requerido de setenta puntos, por lo que los ofertantes son considerados elegibles para continuar con el proceso de evaluación del sobre N° 2, Evaluación Técnica. En la evaluación técnica, se revisaron las ofertas de acuerdo a la Sección II “Evaluación de Ofertas”, tomando los parámetros establecidos en los numerales 19.2 “Documentos que se deberán incluir en el sobre N° 2 Oferta Técnica”, 31 “Evaluación de Ofertas” letra b) romano ii y Sección IV “Especificaciones Técnicas, de la base de licitación, como resultado de ello, se consideró necesario hacer algunas prevenciones a SEGUSAL, S.A. DE C.V. y MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V sobre documentos técnicos, otorgándoseles cinco días hábiles contados a partir del siguiente día hábil después de notificada, las cuales fueron subsanados en su totalidad por ambos ofertantes. Considerando los parámetros establecidos en los numerales 18.2, 31, 36 de la base de licitación, se revisaron las ofertas técnicas, respuestas, documentos subsanados y habiéndose realizado las inspecciones físicas a las instalaciones centrales de los participantes, como se estableció en el numeral 36 de la base; con el objeto de verificar los equipos y veracidad de la información planteada, el solicitante y experto en la materia procedieron a elaborar un informe y cuadro de evaluación técnica, asignándole puntaje a cada ofertante, según el detalle que presentan a este consejo y que se agregará al acuerdo respectivo. Conforme al resultado obtenido, ambos ofertantes superaron el puntaje mínimo de setenta y cinco puntos para continuar con el proceso de evaluación, obteniendo SEGUSAL, S.A. DE C.V. cien puntos y MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V. noventa y cinco puntos, por lo que se consideraron elegibles para continuar con el proceso de evaluación del sobre N° 3, Evaluación Económica. En la evaluación económica, la CEO verificó y revisó lo siguiente: 1) En las operaciones aritméticas de la oferta económica presentada por SEGUSAL, S.A. de C.V. no existió errores. 2) En las operaciones aritméticas de la oferta económica presentada por MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V. existía un error aritmético en el precio total mensual y anual por la suma de subtotales, y como consecuencia fue corregido, tomando en cuenta los precios unitarios por posición de 24 horas y diurnas, según lo establece el numeral 37 inciso primero “Evaluación del Sobre No. 3 Evaluación Económica” y numeral 38 letra b) e inciso final “Errores Aritméticos” de la base de licitación. 3) El formulario de la oferta económica presentada por MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V. para las posiciones de vigilancia y seguridad diurna fue corregido, en el número de agentes del servicio de seguridad. 4) El jefe UACI notificó a MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V. sobre los errores planteados por la CEO, con la finalidad de obtener la confirmación y conformidad sobre el número de agentes en las posiciones de vigilancia diurna, monto mensual y total anual de la oferta. 5) Mediante carta de fecha 30 de noviembre del 2017, presentada por MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V confirmaron y aceptaron la prevención planteada, por errores aritméticos manteniendo los precios unitarios por posición, adjuntando el formulario de oferta económica corregido con el número de agentes en las posiciones de vigilancia y seguridad diurna, precio total mensual y anual (IVA incluido). 6) Se verificó el monto de la disponibilidad presupuestaria emitida por la Unidad Financiera Institucional para la presente licitación mediante memorando UFI/476/2017, de fecha 6 de octubre de 2017, y se comprobó que existe disponibilidad para cubrir el monto de las ofertas económicas presentadas, dándole cumplimiento a la base de licitación numeral 40 letra b) “Criterios para la Adjudicación”. 7) Conforme a lo establecido en la base de licitación numeral 39 inciso primero “Recomendación de Adjudicación”, se elaboró un cuadro comparativo de ofertas con calificación de primera opción a MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V. y segunda opción a SEGUSAL, S.A. DE C.V., asimismo se verificó que la oferta de MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V. es de menor precio. 8) Previo a emitir

la recomendación de adjudicación se confirmó en el banco de inhabilitados e incapacitados de la UNAC, el listado de contratistas publicados, confirmando que los ofertantes SEGUSAL, S.A. DE C.V. y MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V. no se encuentran dentro de dicho listado. La CEO procedió al emitir la recomendación de adjudicación de conformidad con lo regulado en dicha base de licitación, numerales 31 “Evaluación de Ofertas”, 32 “Criterios de Evaluación de Ofertas”, 37 “Evaluación del sobre No. 3, Evaluación Económica”, 39 “Recomendación de Adjudicación” y 40 “Criterios para la Adjudicación”; al ofertante que haya cumplido con la evaluación legal, que hubiere alcanzado y/o superado el mínimo de setenta puntos en la evaluación financiera, y el mínimo de setenta y cinco puntos en la evaluación técnica; y que resulte con la evaluación económica más favorable para el CNR, por lo que se concluyó que MÁXIMA ALERTA S.A. DE C.V., presentó la oferta económica más favorable, al haber cumplido con la evaluación legal, obtuvo 85 puntos en la evaluación financiera y 95 puntos en la evaluación técnica. Con base en los artículos 55 y 56 de la LACAP, artículo 56 del reglamento de la LACAP- RELACAP-; numerales 39 “Recomendación de Adjudicación” y 40 letras a) y b) “Criterios para la Adjudicación” de las bases de la licitación, la CEO recomienda: “ADJUDICAR la Licitación Abierta DR CAFTA LA N° 02/2018-CNR “Servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones del CNR a nivel nacional, año 2018” en forma total y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria a MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V, hasta por un monto mensual de cincuenta y dos mil sesenta y cuatro 25/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$52,064.25) IVA incluido y hasta por un monto total anual de seiscientos veinticuatro mil setecientos setenta y uno 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$624,771.00) IVA incluido, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.” Sobre la base de la recomendación de la mencionada comisión, artículos 55 “Evaluación de Ofertas”, 56 “Recomendación para Adjudicación, sus Elementos”, y 82 Bis “Administradores de Contratos” de la LACAP, artículo 56 “Informe de Evaluación de Ofertas” del RELACAP; numerales 39 “Recomendación de Adjudicación” Sección III “Adjudicación del Contrato”, 40 letras a) y b) “Criterios para la Adjudicación” de la base de la licitación en referencia, y numerales 6.3.17 “Evaluación de Ofertas e Informe de Evaluación – (CEO)”, 6.3.1.8 “Resultado del Proceso – (Autoridad Competente)” 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y demás disposiciones legales citadas, la Administración solicita: I. Adjudicar la Licitación Abierta DR CAFTA LA N° 02/2018-CNR “Servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones del CNR a nivel nacional, año 2018” en forma total, y por encontrarse dentro de la disponibilidad presupuestaria, a MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V, hasta por un monto mensual de cincuenta y dos mil sesenta y cuatro 25/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$52,064.25) IVA incluido y hasta por un monto total anual de seiscientos veinticuatro mil setecientos setenta y uno 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$624,771.00) IVA incluido, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. II. Nombrar como Administrador del Contrato al licenciado Juan Isidro Figueroa Reyes, Jefe de la Unidad de Seguridad del CNR; III. Autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado. IV. Autorizar a la Administración para que haga del conocimiento del resultado de la adjudicación al BCIE y V. Que la efectividad jurídica de la presente adjudicación y contratación quede condicionada, con base en los artículos 5 de la LACAP, 1344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2018 o a la prórroga al 1 de enero de 2018 del presupuesto vigente correspondiente, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de

Administración Financiera del Estado. **Por tanto**, con base en lo dispuesto en los artículos 55, 56, 82 Bis de la LACAP; artículos 56 del reglamento de la LACAP -RELACAP-; numerales 39, 40 letra a) y b) de la base de Licitación Abierta, artículo 6 de la Normativa BCIE, numerales 6.3.1.7, 6.3.1.8 y 6.10 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda; y en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo **ACUERDA: I) Autorizar** la adjudicación de la Licitación Abierta DR CAFTA LA N° 02/2018-CNR “Servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones del CNR a nivel nacional, año 2018” en forma total, y por encontrarse dentro de la disponibilidad presupuestaria, a MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V, hasta por un monto mensual de cincuenta y dos mil sesenta y cuatro 25/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$52,064.25) IVA incluido y hasta por un monto total anual de seiscientos veinticuatro mil setecientos setenta y uno 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$624,771.00) IVA incluido, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. **II) Nombrar** como Administrador del Contrato al licenciado Juan Isidro Figueroa Reyes, Jefe de la Unidad de Seguridad del CNR. **III) Facultar** al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado. **IV) Instruir** a la Administración para que informe al BCIE el resultado de la adjudicación. **V) Los efectos jurídicos de la presente adjudicación y contratación quedan condicionados con base en los artículos 5 de la LACAP, 1344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2018 o a la prórroga al 1 de enero de 2018 del presupuesto vigente correspondiente, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Punto número cinco Adquisiciones y Contrataciones; subdivisión cinco punto cinco: “Adjudicación de la Licitación Pública N° LP-01/2018-CNR servicios de enlaces IP dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2018”;** punto expuesto siempre por el señor Jefe de la UACI, quien narra que el Consejo Directivo mediante el Acuerdo N° 92-CNR/2017, de fecha 11 de octubre de 2017, autorizó a la Dirección Ejecutiva efectuar la Licitación Pública LP-01/2018-CNR “Servicios de enlaces IP dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2018”; aprobó la base de la misma y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas – CEO-. La UACI -afirma-, ha desarrollado el proceso de esa licitación; publicando el aviso de convocatoria, el 19 de octubre de 2017, en el periódico La Prensa Gráfica. Asimismo, se publicó en el Sistema de Divulgación **COMPRASAL** del Ministerio de Hacienda y Página Web del CNR; se vendieron bases el viernes 20 y lunes 23 de octubre del presente año, pudiendo adquirirlas de forma gratuita en el referido sistema **COMPRASAL**. El pliego de bases fue descargado por ocho sociedades. La recepción y apertura de ofertas se realizó el 8 de noviembre del presente año, habiendo presentado ofertas las sociedades: **1) COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; 2) ESCUCHA (PANAMÁ), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR; 3) TELECOMODA, S.A. DE C.V., 4) TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., y 5) EL SALVADOR NETWORK,S.A.;** correspondiendo a los criterios de evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3 en cuanto a la evaluación legal, son cumple/no cumple; la evaluación financiera tiene **100** puntos como máximo y **70** puntos como mínimo; la evaluación técnica se le asignan **100** puntos como máximo y **85** como mínimo; en lo relativo a la evaluación económica, el criterio es el precio más favorable para el CNR, por ítems; la CEO determinó en la evaluación legal que la documentación presentada por las sociedades: **1) COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; 2) ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR; 3) TELECOMODA, S.A. DE C.V., 4) TELEFÓNICA**

MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., y 5) EL SALVADOR NETWORK,S.A. todas las participantes fueron objeto de prevención y habiendo transcurrido el plazo otorgado para subsanar errores u omisiones, la CEO verificó la presentación de los documentos cumpliendo satisfactoriamente con todos los requisitos establecidos en la base de licitación, determinándose que todas las ofertas se consideraron **elegibles** para continuar con la evaluación financiera; en esta evaluación se realizó el análisis de la información correspondiente, al 31 de diciembre de los años 2015, 2016 y de enero al 30 de junio 2017, las cuales fueron promediadas, teniéndose como resultado, conforme al informe presentado por el analista financiero y verificado por la CEO que las sociedades **1) COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; 2) ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR; 3) TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.; y 4) EL SALVADOR NETWORK,S.A.** cumplieron y superaron con el puntaje mínimo de **setenta puntos** en la evaluación financiera, por lo que se consideraron **elegibles** para continuar con la evaluación técnica. A excepción de la sociedad **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, que no cumplió con los requisitos financieros, obteniendo un total de **cincuenta y cinco puntos**, considerándose **no elegible** para continuar con el proceso de evaluación técnica. En la evaluación técnica se revisaron las ofertas presentadas de acuerdo a los parámetros establecidos en la base de licitación, verificando la CEO el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas. Según lo establecido en la base de Licitación Pública los oferentes deben de cumplir con los requisitos de la Evaluación Técnica, es decir las especificaciones técnicas de los servicios requeridos, carta compromiso, cartas de referencias en beneficio para el CNR: las sociedades: **1) COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; 2) ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR; 3) TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.; y 4) EL SALVADOR NETWORK,S.A.**; cumplieron y superaron los **ochenta y cinco puntos mínimos requeridos** en la evaluación del sobre número 2, “evaluación técnica”; por lo que se consideraron **elegibles** para continuar con el proceso de evaluación del sobre número 3. “Evaluación Económica”. La CEO, verificó y revisó las ofertas económicas de las sociedades: **1) COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; 2) ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR; 3) TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.; y 4) EL SALVADOR NETWORK, S.A.**; las cuales se presentan en cuadro a este consejo y se agregará al cuerpo del acuerdo. Finalizado el proceso de evaluación económica y de conformidad a la sección II “Evaluación de Ofertas” numeral 37” evaluación del sobre número 3, Oferta Económica”; numeral 39 “Recomendación de Adjudicación” párrafo octavo “se adjudicará de forma parcial y solo por ítems completos. Los ítems de enlaces alternos (respaldo secundario) no pueden ser adjudicados al mismo proveedor de los enlaces primarios, ya que por la naturaleza de estos servicios se deben contratar enlaces primarios y secundarios, de conformidad a los parámetros antes expuestos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria final” y sección III Adjudicación del contrato de la base de licitación pública, con el objeto de darle cumplimiento a los artículos 46 “Adjudicación parcial”; 55 “Evaluación de ofertas” y 56 “Recomendación para la adjudicación, sus elementos” de la LACAP, y a los artículos 21 “Comisión de Evaluación de Ofertas” y 56 “Informe de evaluación de ofertas” del RELACAP; al Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – UNAC del Ministerio de Hacienda, numerales 6.3.1 referente a “Procedimiento para la Licitación Pública de bienes y servicios”; 7.6 relativo a “Bases de Licitación Pública para suministros” y a la Política

Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017, realizado por la CEO **RECOMIENDA:** adjudicar de forma parcial la contratación de la **Licitación Pública N° LP-01/2018-CNR, “Servicios de enlaces IP dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2018”** a las sociedades: a) **TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.;** ítem 1: por un valor mensual de USD\$ 5,363.10, haciendo un valor total anual de hasta **USD\$64,357.20, IVA incluido más CESC;** b) **ESCUCHA (PANAMÁ) S.A. SUCURSAL EL SALVADOR;** ítem 3: por un valor mensual de USD\$ 442.50; haciendo un valor total anual de hasta **USD\$5,310.00 IVA incluido más CESC;** c) **EL SALVADOR NETWORK,S.A.;** ítems 4: por un valor mensual de USD\$ 495.60; haciendo un valor total anual de hasta **USD\$5,947.20;** ítem 5: por un valor mensual de USD\$ 76.70; haciendo un valor total anual de **hasta USD\$920.40;** ítem 6: por un valor mensual de USD\$ 153.40; haciendo un valor total anual de **hasta USD\$1,840.80;** ítem 8: por un valor mensual de USD\$259.60; haciendo un valor total anual de **hasta USD\$3,115.20;** ítem 9: por un valor mensual de USD\$ 29.50; haciendo un valor total anual de **hasta USD\$354.00;** haciendo un valor total anual de hasta **USD\$12,177.60 IVA incluido más CESC;** **ascendiendo la suma total de los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 8, y 9; hasta por la cantidad de USD\$81,844.80 que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA, más el Impuesto a la Contribución Especial para la Seguridad y Convivencia, para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2018.** La Comisión de Evaluación de Ofertas aclara que el ítem N° 2 “ENLACES IP DEDICADOS (Enlace Alternativo para Back Up), no se recomienda adjudicar debido a que la sociedad ELEGIBLE, ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR; en la evaluación económica ofrece un precio más alto que los competidores y en comparación con el monto total de la disponibilidad presupuestaria para todos los ítems. Sin embargo, la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.; lo ofertó pero de conformidad al numeral 63 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS”, “Obligaciones Especiales” numeral 3) Los ítems 1 y 2 no podrán ser adjudicados a un mismo proveedor, es decir, solamente se puede adjudicar un ítem por proveedor. Quedando desierto el ítem N° 2. “Enlaces IP Dedicados (Enlace Alternativo para Back up, oficinas del CNR a Nivel Nacional). Asimismo, el ítem N° 7 “ENLACE INTERNET DEDICADO (Alternativo para Back Up ítem 6) no se recomienda adjudicar debido a que la sociedad EL SALVADOR NETWORK, S.A. es el ofertante que lo ofrece más barato y de conformidad al numeral 63 “Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas (Obligaciones Especiales del Contratista para los ítems 5, 6, 7, 8 y 9) literal 2) los ítems 6 y 7 no podrán ser adjudicados a un mismo proveedor, es decir solamente se puede adjudicar un ítem por proveedor, la segunda opción para el ítem N° 7 es la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V. ofertándolo con un precio más alto que el mercado, por lo que se recomienda no adjudicar ya que el resto de ofertantes no lo ofertaron. **POR TANTO,** de conformidad a la recomendación de la CEO, y a lo solicitado por la Administración; en uso de sus atribuciones legales y con base en las disposiciones citadas, el Consejo Directivo, **ACUERDA: I) Adjudicar** de forma parcial la contratación de la **Licitación Pública N° LP-01/2018-CNR, “Servicios de enlaces IP dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2018”** a las sociedades: a) **TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., ítem 1:** por un valor mensual de USD\$5,363.10, alcanzando un valor total anual de hasta USD\$64,357.20. b) **ESCUCHA (PANAMÁ) S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, ítem 3:** por un valor mensual de USD\$ 442.50; alcanzando un valor total anual de hasta USD\$5,310.00. c) **EL SALVADOR NETWORK,S.A., ítems 4:** por un valor mensual de USD\$495.60; alcanzando un

valor total anual de hasta USD\$5,947.20; **ítem 5:** por un valor mensual de USD\$ 76.70; alcanzando un valor total anual de hasta USD\$920.40; **ítem 6:** por un valor mensual de USD\$153.40; alcanzando un valor total anual de hasta USD\$1,840.80; **ítem 8:** por un valor mensual de USD\$259.60; alcanzando un valor total anual de hasta USD\$3,115.20; **ítem 9:** por un valor mensual de USD\$ 29.50; alcanzando un valor total anual de hasta USD\$354.00; **alcanzando un valor total anual de hasta USD\$ 12,177.60 ascendiendo la suma total de los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 8, y 9; hasta por la cantidad de USD\$ 81,844.80 para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2018.** La moneda mencionada son dólares de los Estados Unidos de América; igualmente, las cantidades mencionadas incluyen: **el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-, y el Impuesto a la Contribución Especial para la Seguridad y Convivencia –CESC-;** **II) Declarar desierto los ítem N° 2 “Enlaces IP Dedicados (enlace alternativo para back up ítem 2),** debido a que la sociedad ELEGIBLE, ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR; en la evaluación económica ofrece un precio más alto que los competidores y en comparación con el monto total de la disponibilidad presupuestaria para todos los ítems. Sin embargo, la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V. lo ofertó, pero de conformidad al numeral 63 “Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas”, “Obligaciones Especiales” numeral 3); los ítems 1 y 2, no podrán ser adjudicados a un mismo proveedor, es decir solamente se puede adjudicar un ítem por proveedor. Quedando desierto el ítem N° 2 “Enlaces IP dedicados (enlace alternativo para back up, oficinas del CNR a nivel nacional). Asimismo, el **ítem N° 7 “Enlace internet dedicado (alternativo para back up ítem 6)** debido a que la sociedad EL SALVADOR NETWORK, S.A. es el ofertante que lo ofrece más barato y de conformidad al numeral 63 “Especificaciones Técnicas Mínimas” requeridas (Obligaciones Especiales del Contratista para los ítems 5, 6, 7, 8 y 9) numeral 2) los ítems 6 y 7 no podrán ser adjudicados a un mismo proveedor, es decir solamente se puede adjudicar un ítem por proveedor, la segunda opción para el ítem N° 7 es la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V. ofertándolo con un precio más alto que el mercado y el resto de ofertantes no lo ofertaron. **III) Autorizar** a la Administración, para que se gestione nuevo proceso de compra por la modalidad de Libre Gestión para la adquisición del ítem N° 2 Enlace IP dedicados (enlace alternativo para back up ítem 2), oficinas del CNR a Nivel Nacional) y N° 7 “Enlace internet dedicado (tipo residencial) (enlace alternativo para back up ítem 7). **IV) Nombrar** como Administrador de los Contratos, al técnico Julio César Contreras Peraza, Coordinador de Telecomunicaciones de la Gerencia de Infraestructura Informática de la Dirección de Tecnología de la Información. **V) Autorizar** al Director Ejecutivo para que en caso sea necesario, sustituya al administrador de los contratos nombrados. **VI) Los efectos jurídicos de la presente adjudicación y contratación quedan condicionados, con base en el artículo 5 de la LACAP, artículo 1,344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2018 o a la prórroga al 1 de enero de 2018 del presupuesto vigente correspondiente, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Punto número cinco Adquisiciones y Contrataciones; subdivisión cinco punto seis: “Adjudicación para la contratación Directa N° CD-01/2018-CNR para la actualización de software y asistencia técnica de productos Bentley Select, año 2018”;** punto desarrollado por el jefe de la UACI, quien explica que el objeto de la contratación, es disponer del soporte y actualización de **sesenta y tres** licencias Microstation, **sesenta y tres** licencias Bentley Map, **tres** licencias de Descartes, **una** licencia Geo Web Publisher y asistencia técnica de los productos **Bentley Select**, propiedad del Centro Nacional de Registros,

para brindar el mantenimiento catastral, preparación de insumos fotogramétricos, venta de productos y generar Servicios Web de mapas (WMS) para ser consumido internamente. Explica que la Gerencia de Sistemas Catastrales y Geográficos de la Dirección de Tecnología de la Información –DTI-, justifica su requerimiento de la siguiente forma: actualmente la Dirección del IGCN, cuenta con herramientas desarrolladas a la medida en la plataforma de Bentley, por lo que se hace necesario la contratación para la actualización de licencias Bentley Map, con lo cual se facilita la interoperabilidad con otras plataformas de dibujo de planos, realizando montajes catastrales sobre información de Google Earth, permitiendo la preparación de producto catastral con características que faciliten su futura incorporación en la infraestructura de datos espaciales nacional. Así mismo con este software se podrá implementar mejores controles a las operaciones de mantenimiento catastral, lo que fortalecerá la seguridad jurídica. La actualización de licencias de Descartes para la Gerencia de Fotogrametría y atención al usuario, se focaliza principalmente para la rectificación y preparación de insumos base y venta de productos. Las licencias Geo Web Publisher permite la implementación de servicios de Web Map Service, para suministrar la información de mapas catastrales de forma segura. Se ha determinado que dicha modalidad de compra es por **Contratación Directa**, por proveedor único conforme al supuesto previsto en el Artículo 72 relativo a **“Condiciones para la Contratación Directa”** letra c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), **“Cuando se trata de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública”**; el 21 de noviembre de 2017, se invitó a la sociedad **BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED**, para que presentara su correspondiente oferta, por ser proveedor único y la única organización autorizada a proporcionar al CNR los productos Bentley, según consta en nota de fecha 14 de Octubre de 2016, suscrita por el representante legal de Bentley Systems International Limited, quien es una subsidiaria completamente de Bentley Systems, Incorporated (propietaria de los productos Bentley), representando así sus intereses en El Salvador y por lo tanto, es la única organización autorizada a proporcionar al CNR los productos de BENTLEY de acuerdo con el Contract SELECT y/o Licencia del Programa Enterprise Subscription en El Salvador, solicitados en esta Contratación Directa, cuyos requisitos se encuentran comprendidos dentro del supuesto previsto en el artículo 72 letra c) de la LACAP, como antes se dijo. Menciona que se efectuó la evaluación legal de la documentación presentada por **BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED**, para participar en la expresada Contratación Directa, la cual cumple con lo solicitado. La evaluación técnica realizada por la Coordinadora de Sistemas Catastrales y Geográficos, de la Dirección de Tecnología de la Información –DTI-, según memorando DTI-GIS-0035/2017, en la cual concluye: que de acuerdo a los análisis anteriores, se establece que lo ofertado por la empresa comparado con el requerimiento y con las especificaciones técnicas, para el proceso de **Contratación Directa N° CD-01/2018-CNR**, relacionado con el **requerimiento N° 12239 “Actualización de software y asistencia técnica de productos Bentley Select, año 2018”**, cumple lo requerido, por lo anterior la evaluación técnica de la oferta no tiene objeción alguna. En vista que la oferta cumple con los aspectos requeridos en la oferta técnicas, se procedió a la evaluación de la oferta económica, según detalle que se presenta al consejo y que se agregará al acuerdo respectivo. Después de haber cumplido con la capacidad legal y las especificaciones técnicas solicitadas por la Gerencia de

Sistemas Catastrales y Geográficos de la DTI y ofrecer el precio, que se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, se considera **elegible** para adjudicación a la sociedad **BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED**, de conformidad a los términos de referencia. Por ser necesario para el CNR contar con el referido servicio de actualización de software y asistencia técnica y suficiente la respectiva disponibilidad presupuestaria institucional, se **recomienda**: “Autorizar el proceso de Contratación Directa y adjudicar dicha contratación N° **CD-01/2018-CNR “Actualización de software y asistencia técnica, de productos Bentley Select, año 2018”** en forma **total** a la Sociedad **BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED**, para el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, las suscripciones de conformidad al detalle que se presenta al consejo y que se agregará en el acuerdo respectivo. Que la Administración de conformidad a lo dispuesto en los artículos 71, 72 letra c) y 82 Bis de la LACAP; 67 y 69 de su reglamento; y a los numerales 6.6 “Contratación Directa” y 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - UNAC- del Ministerio de Hacienda. Numeral 18 “Criterios de Adjudicación del Contrato”, de los Términos de Referencia y la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017; por ser suficiente la respectiva disponibilidad presupuestaria institucional, ha recomendado y solicita al Consejo Directivo: **1.** Autorizar el proceso de Contratación Directa por proveedor único y adjudicar dicha contratación N° **CD-01/2018-CNR “Actualización de software y asistencia técnica, de productos Bentley Select, año 2018”**, en forma **total** hasta por el monto de **US\$101,917.19** con impuestos incluidos, a la sociedad **Bentley Systems International Limited**, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a este proceso de Contratación Directa, para el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, según detalle que se presenta en cuadro al consejo y que se agregará al acuerdo respectivo. **2.** Nombrar como administradora del contrato a la ingeniera Yoko Yesenia Rodríguez de Valle, Analista Programador Gis, Gerencia de Sistemas Catastrales y Geográficos de la Dirección de Tecnología de la Información – DTI; **3.** Designar al Director Ejecutivo para que en caso sea necesario, sustituya a la Administradora del Contrato nombrada y **4.** Que la efectividad jurídica de la presente adjudicación y contratación queda condicionada, con base en el artículo 5 de la LACAP, artículo 1,344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2018 o a la prórroga al día 01 de enero de 2018 del presupuesto vigente correspondiente, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. El Ministro de Economía propone que a futuro se analice si este servicio se puede introducir en el proceso de Bolpros, porque deben existir comerciantes en la región que puedan competir y así disminuir el costo para el CNR y el Estado. **POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad a las razones expresadas por la Administración, con base en lo dispuesto por los artículos 71, 72 letra c) y 82 Bis de la LACAP; 67 y 69 de su reglamento; a los numerales 6.6 “Contratación Directa” y 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública- UNAC- del Ministerio de Hacienda; numeral 18 “Criterios de Adjudicación del Contrato”, de los Términos de Referencia y la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017; **ACUERDA: I) Autorizar**

el proceso de Contratación Directa por proveedor único y **adjudicar** dicha contratación N° **CD-01/2018-CNR “Actualización de software y asistencia técnica, de productos Bentley Select, año 2018”**, en forma total hasta por el monto de **US\$101,917.19** con impuestos incluidos, a la sociedad **BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED**, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a este proceso de Contratación Directa para el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, según cuadros que contienen en detalle sobre el servicio, presentados al consejo y que se agregarán tal y como se indicó: el ítem, el número y descripción, la cantidad, el precio unitario y el total del monto. **II) Nombrar** como administradora del contrato a la ingeniera Yoko Yesenia Rodríguez de Valle, Analista Programador Gis, Gerencia de Sistemas Catastrales y Geográficos de la Dirección de Tecnología de la Información – DTI-; **III) Designar** al Director Ejecutivo para que en caso sea necesario, sustituya a la Administradora del Contrato nombrada **IV)** Los efectos jurídicos de la presente adjudicación y contratación quedan condicionados con base en los artículos 5 de la LACAP, 1344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2018 o a la prórroga al 1 de enero de 2018 del presupuesto vigente correspondiente, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. La moneda mencionada son dólares de los Estados Unidos de América. **Punto número cinco Adquisiciones y Contrataciones; subdivisión cinco punto siete prórroga, para el año 2018, del contrato No. CNR-LP-01/2017 de la Licitación Pública No. LP-02/2017-CNR “Suministro de cupones de combustible para el CNR, año 2017”**; punto explicado nuevamente por el jefe de la UACI, el que inicia diciendo que según acuerdo de Consejo Directivo N° 2-CNR/2017, del 11 de enero de 2017, se adjudicó de forma **total** la contratación de la Licitación Pública N° **LP-02/2017-CNR** denominada **“Suministro de cupones de combustible para el CNR, año 2017”**, hasta por la cantidad total de **USDS\$205,328.52 con IVA incluido**, a la sociedad **UNO EL SALVADOR, S.A.** suscribiéndose el contrato N° CNR-LP-01/2017 para el período comprendido a partir de la suscripción del mismo (30 de enero) hasta el 31 de diciembre del 2017, de conformidad al cuadro que se presenta a este consejo y que se incorporará al acuerdo correspondiente. El 17 de octubre de 2017, el jefe del departamento de Transporte del CNR, remitió a la UACI el requerimiento N° 12008, solicitando prorrogar para el año 2018 el contrato N° CNR-LP-01/2017 de la Licitación Pública N° LP-02/2017-CNR “Suministro de cupones de combustible para el CNR, año 2017”, por el periodo comprendido del 1 de enero al 2 de diciembre de 2018, hasta por el monto de **USDS\$179,839.60**, anexando además nota emitida por el contratista UNO EL SALVADOR, S.A.; mediante la cual expresa su aceptación de prorrogar el contrato mencionado, manteniendo las condiciones solicitadas y demás términos pactados inicialmente e informe del Administrador del Contrato, sobre la procedencia y justificación para prorrogar el referido contrato; fue así que el 20 de octubre de 2017, la Coordinación de la Supervisión de Campo – UCP, remitió a la UACI requerimiento N° 12044 mediante el cual solicita prorrogar para el año 2018 el contrato de la Licitación Pública anteriormente relacionado, por el periodo comprendido del 1 de enero al 2 de diciembre de 2018, hasta por el monto de **USDS\$25,488.92**. Mediante memorando DDHA-T-C-028/2018, de fecha 17 de octubre del presente año, el Administrador del Contrato, informa que la prórroga del mismo, beneficia a la institución expresando los siguientes aspectos: 1. “Agilizar y asegurar la contratación del combustible debido a que en esa licitación solo tres interesados adquirieron las bases y únicamente presento oferta la empresa UNO EL SALVADOR, S.A.; a quien se le adjudicó totalmente por haber cumplido con los criterios de evaluación. 2. La empresa

contratista UNO EL SALVADOR, S.A.; ha expresado su disposición de prorrogar el contrato. 3. Las condiciones del combustible contratado, se mantienen favorables al CNR y la UCP en cuanto a la calidad, servicio y economía y no considera que haya una mejor opción. Por lo anterior, así como la importancia de adquirir el suministro, se hace recomendable la prórroga del contrato N° CNR-LP-01/2017, con la empresa UNO EL SALVADOR, S.A.; para el suministro de combustible del CNR y la UCP para el año 2018, de la cual hemos tenido un servicio satisfactorio y no habido incumplimientos en el contrato, por lo que es la mejor opción para la adquisición de dicho suministro, basado en el artículo 83 de la LACAP.”; conforme a memorando UFI-551/2017, de fecha 25 de octubre de 2017, la Unidad Financiera Institucional certifica que se ha previsto la asignación presupuestaria para el suministro de combustible por medio de la prórroga del contrato N° **CNR-LP-01/2017** hasta por la cantidad de **USDS\$205,328.52**. Mediante nota UACI-JU-01-0605/2017 de fecha 3 de noviembre de 2017, la UACI envió nota al referido contratista solicitando su confirmación sobre su acuerdo para prorrogar el contrato en los mismos términos y condiciones pactadas y que manifestara si se encontraba al día con sus obligaciones fiscales, municipales, ISSS y previsión social, cuyas solvencias le serían solicitadas en original o en línea y vigentes, previo a suscribir el documento de prórroga del contrato. A través de nota del 7 de noviembre de 2017, el contratista **UNO EL SALVADOR, S.A.**, responde que acepta prorrogar el contrato N° **CNR-LP-01/2017**, en los términos, montos y demás condiciones pactadas inicialmente, así como su compromiso de presentar las solvencias relacionadas. Es así que de conformidad al artículo 82 Bis “Administradores de Contratos” de la LACAP y al numeral 6.10 “Administración de Contratos u Órdenes de Compra” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública – 2014 (UNAC), la Gerente de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración y el Gerente del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II – UCP-, mediante los citados requerimientos proponen como Administrador del Contrato de la prórroga mencionada al ingeniero Carlos Francisco Cea Guevara, Subjefe del Departamento de Transporte de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración del CNR. La Administración, con base en los artículos 83 relativo a “Prórroga de los Contratos de Suministro y Servicios”; 92 inciso 2° “Cesación”, de la LACAP; 38 “Procedimiento para Prorrogar las Garantías”, 75 “De las Prórrogas de los Contratos de Suministro de Bienes y Servicios”, del reglamento de la LACAP; 6 “Legislación Nacional” de la Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías – BCIE, al numeral 6.11 “Prórroga de Contrato” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública – 2014 (UNAC); Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el año 2017; al numeral 52 “Modificación y/o Prórroga del Contrato” de la Base de la Licitación Pública N° LP-02/2017-CNR y a las cláusulas cuarta: “Plazo”; quinta: “Lugar y Forma de Entrega del Suministro”; octava: “Obligación del Administrador del Contrato” y décima sexta: “Ampliación, Modificación y Prórroga” del referido contrato, ha solicitado al Consejo Directivo: **1.** Aprobar para el año 2018 la prórroga del Contrato N° CNR-LP-01/2017 derivado de la Licitación Pública N° LP-02/2017-CNR, referente a la prestación del “suministro de cupones de combustible para el CNR, año 2017”, hasta por el monto total de **USDS\$205,328.52** con IVA incluido, para el periodo comprendido del 1 de enero al 2 de diciembre de 2018, con la sociedad **UNO EL SALVADOR, S.A.**; conforme los montos relacionados y demás condiciones pactadas en las cláusulas, del contrato en vigencia, según

se detalla en cuadro presentado a este consejo y que se incorporará al acuerdo respectivo. **2.** Condicionar la efectividad jurídica de la presente prórroga del contrato, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1,344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2018 o a la prórroga al 1 de enero de 2018 del presupuesto vigente correspondiente, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **3.** Se nombre como Administrador de la prórroga del contrato al Ingeniero Carlos Francisco Cea Guevara, Subjefe del Departamento de Transporte de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración del Centro Nacional de Registro. **4.** Autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado. **5.** Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore los instrumentos legales correspondientes. **6.** Instruir a la Administración para que haga del conocimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica, el resultado de la aprobación de la prórroga del contrato N° CNR-LP-01/2017. **POR TANTO**, de conformidad a lo solicitado por la Administración, y con base en los artículos: 83, 92 inciso 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; y 38, 75 de su Reglamento; 6 de la Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías – BCIE, al numeral 6.11 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública – 2014 (UNAC); Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el año 2017; y al numeral 52 de la Base de la Licitación Pública N° LP-02/2017-CNR; y a las cláusulas cuarta: “Plazo”; quinta: “Lugar y Forma de Entrega del Suministro”; octava: “Obligación del Administrador del Contrato” y décima sexta: “Ampliación, Modificación y Prórroga” del referido contrato; **ACUERDA: I) Aprobar** la prórroga para el año 2018, del Contrato N° CNR-LP-01/2017 derivado de la Licitación Pública N° LP-02/2017-CNR, referente a la prestación del “Suministro de cupones de combustible para el CNR, año 2017”, hasta por el monto total de **USDS\$205,328.52 con IVA incluido**, para el periodo comprendido del 1 de enero al 2 de diciembre de 2018, con la sociedad **UNO EL SALVADOR, S.A.**; conforme a los montos antes relacionados y demás condiciones pactadas en las cláusulas del contrato en vigencia; **II)** Los efectos jurídicos de la presente adjudicación y contratación quedan condicionados, con base en los artículos 5 de la LACAP, 1344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2018 o a la prórroga al 1 de enero de 2018 del presupuesto vigente correspondiente, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; **III) Nombrar** como Administrador de la prórroga del contrato al Ingeniero Carlos Francisco Cea Guevara, Subjefe del Departamento de Transporte de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración del Centro Nacional de Registro; **IV) Autorizar** al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado; **V) Instruir** a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente; **VI) Instruir** a la Administración para que haga del conocimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica, el resultado de la aprobación de la prórroga del contrato N° CNR-LP-01/2017. La moneda referida anteriormente, son dólares de los Estados Unidos de América. **Punto número cinco Adquisiciones y Contrataciones; subdivisión cinco punto ocho informes sobre incumplimientos por entregas extemporáneas de los Órdenes de Compra números 0037035, 0037164 y 0037206, referentes al suministro de “un Switch KVM y cables USB para servidores y dos regletas para Rack PD; 62 fuentes de poder**

eléctrica de 12 voltios; y servicio de reparación de cámara Cónon EOS 7D; respectivamente, punto expuesto por el señor jefe de la UACI, el que dice que según memorandos: a) DTI-GIT-0108/2017, de fecha 20 de octubre del presente año, el señor Julio César Sierra, Coordinador de Administración de Servidores de la DTI y administrador de la Orden de Compra 0037035, informó sobre incumplimiento en el plazo de entrega de los productos contratados, con la sociedad RAF, S.A DE C.V.; b) DE-USI-326/17, de fecha 16 de noviembre del presente año, el señor Gustavo Antonio Amaya, técnico de mantenimiento y monitoreo de sistemas de seguridad, de la Unidad de Seguridad Institucional y Administrador de la Orden de Compra 0037164, informó sobre incumplimiento en el plazo de entrega de los productos contratados, con la sociedad JM TELCOM, Jesús Martínez Y Asociados, S.A de C.V., y c) GC-360/2017, de fecha 7 de noviembre del presente año, el señor Walter Santos, fotoperiodista de la Gerencia de Comunicaciones y administrador de la Orden de Compra 0037206, informó sobre incumplimiento en el plazo de entrega de los productos contratados, también con la sociedad RAF, S.A DE C.V., solicitando que se realice el trámite legal correspondiente por los referidos incumplimientos. Los datos relativos a los plazos programados para las entregas, fecha real de entregas de los productos y servicio respectivamente, monto base para los cálculos de las posibles multas, días en mora y valores de las multas estimadas, se consignan en cuadro presentado a este consejo y que se incorporarán al acuerdo correspondiente. La Administración, sobre la base de los citados informes, de los artículos 82, Bis, literal c), 85 y 160, de la LACAP; 80 del reglamento de la LACAP (RELACAP) y lo dispuesto por el numeral 6.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-UNAC-; ha solicitado al Consejo Directivo: a) tener por recibidos los informes de incumplimientos de los Administradores de las Órdenes de Compra Nos. 0037035, 0037206 y 0037164 atribuidos, las primeras dos, al contratista RAF, S.A. DE C.V., y la última, a JM TELCOM, Jesús Martínez Y Asociados, S.A de C.V., por entregas extemporáneas de los suministros de productos y servicios y b) comisionar a la Unidad Jurídica, para que tramite el procedimiento para la aplicación de las sanciones a particulares, conforme lo establece el artículo 160 de la LACAP, por atribuírseles mora en el plazo de entrega de los productos y servicios contratados, de conformidad al informe presentado. **POR TANTO**, con base en los informes de los Administradores de las referidas Órdenes de Compra; a lo solicitado por la Administración Superior; en lo dispuesto por los artículos 82, Bis, literal c), 85 y 160, de la LACAP, 80 del reglamento de la LACAP (RELACAP) y por el numeral 6.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-UNAC-; **el Consejo Directivo ACUERDA: I) Tener** por recibidos los informes de incumplimientos de los Administradores de las Órdenes de Compra Nos. 0037035, 0037206 y 0037164 atribuidos, las primeras dos, al contratista RAF, S.A. DE C.V., y la última, a JM TELCOM, Jesús Martínez Y Asociados, S.A DE C.V., por entregas extemporáneas de los suministros de productos y servicios; detallados en el cuadro que se presentó a este consejo y que se agregará el acuerdo según se dijo. **II) Comisionar** a la Unidad Jurídica, para que tramite el procedimiento para la aplicación de las sanciones a particulares, conforme lo establece el artículo 160 de la LACAP, a los contratistas antes dichos, por atribuírseles mora en el plazo de entrega de los productos y servicios contratados. Al estar concluido los respectivos procedimientos, esa Unidad deberá informar al Consejo Directivo, para emitir las resoluciones definitivas que correspondan. **Punto número seis: Eliminación de material impreso sobrante de productos cartográfico de poco movimiento y punto número siete: Propuesta de reducción en el inventario de productos**


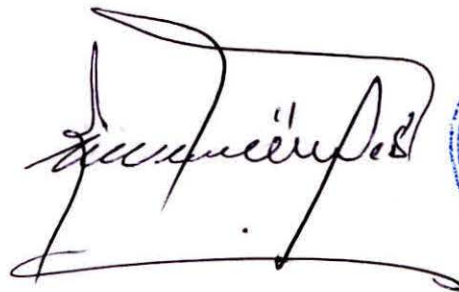

cartográficos de poco movimiento, puntos expuestos por la Directora del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional -DIGCN-licenciada Sonia Ivett Sánchez Cuéllar. Inicia la Directora expresando que el punto corresponde a una instrucción del Consejo Directivo de eliminar o reducir el inventario de productos cartográficos que tiene el Instituto. Que se identificó dos tipos de productos: uno, que tiene valor contable que tiene propiamente el inventario, y otro, que es material impreso sobrante que no forma parte del inventario pero, sin embargo, es un material que existe pues hay alrededor de 34 mil ejemplares, manifiesta que es bastante material. Propone que dicho material sea eliminado, otro donado y transformado en productos promocionales para que los utilice el CNR en las distintas actividades públicas que tiene. Se trata de 23 productos deteriorados que hacen un total de 4,079 ejemplares, lo deteriorado quiere decir que son mapas o algún otra clase de material que está manchado, doblado, que tiene alguna imperfección, rotos, etcétera; por otra parte existen 30 productos que hacen un total de 30,185 ejemplares obsoletos, es decir, que todos y cada uno de ellos existen ediciones más actualizadas. Sobre esos productos la propuesta es la siguiente: lo arruinado eliminarlo porque no es bueno transferirlo, y el obsoleto se propone a este consejo que autorice la donación, la conversión en producto promocional con algún arreglo y otra parte, eliminarlo también. Se solicita, del producto obsoleto, donar 3,350 ejemplares, convertir en promocionales 9,278 y eliminar 17,557; esos 3,350 ejemplares donar 3,103 al Ministerio de Educación, son Atlas Escolar, Mapas de El Salvador, planos urbanos, mapas departamentales y folletos de planos urbanos, todos obsoletos, pero que tienen algún valor pedagógico o que pueden ser utilizados para educación. Se Tiene 111 ejemplares de mapas con toponimias indígenas que se puede donar a Secultura para la promoción de este tipo de temas, 9 cartas aeronáuticas con la autoridad de Aeronáutica Civil, algún valor histórico le darán ellos y en la Universidad de El Salvador 127 ejemplares de mapas geológicos, planos geológicos tectónicos y vegetación del volcán de San Salvador, en total 3,350. Se propone la conversión de 7,348 ejemplares de mapas de El Salvador a escala 1:1,000,000 y mapitas de El Salvador que tienen alguna imperfección; la idea es recortarlos y convertirlos en promocionales y darlos en actividades públicas; la utilización de 1,930 folletos varios donde se tienen leyes del Catastro, folletos de distancia y guías de investigación, en total 9,278 ejemplares. Los últimos son 17,557 cuadrantes que esos todos están obsoletos y que no son utilizables para ninguna institución porque prefieren versiones más actualizadas. El Ministro de Economía manifiesta que con respecto a la eliminación del producto pediría que se hable con el Instituto de Acceso a la Información, para que obtener su opinión y aval, porque ¿Bajo qué criterio o quien dice que el material es obsoleto? Pide que se retire el punto y someterlo al conocimiento hasta que se obtenga una respuesta. Participa el ingeniero Portillo Portillo al preguntar si se ha tenido algún acercamiento con Secultura para conocer su interés en estos materiales, respondiendo la directora que expone que sí ya lo hay que se han hecho gestiones con los distintos potenciales beneficiarios y han elaborado un plan conjunto de utilización de este material; continua diciendo que la propuesta en concreto es reducción del inventario de productos cartográficos mediante donación a instituciones públicas y conversión en material promocional. Hay que aclarar que este inventario tiene valor contable, es decir, es dinero. El inventario cartográfico tiene a noviembre 2017: 81,120 productos con valor contable en el inventario US\$488,969.46 dólares de los Estados Unidos de América. Ese inventario cartográfico se formó en el IGCN cuando aún no existía el CNR, es decir, este inventario tiene más de 20 años de existencia. Este producto ha sido inventariado, está contabilizado y forma parte del activo de la institución en un sistema automatizado desde hace 8 años. Actualmente ocupa un espacio aproximado de 400

metros cuadrados en un local alquilado con una renta anual de US\$71,021.16 además, son tres personas que dar protección a esos productos y cuyos salarios equivalen a US\$33,718.00 más la demanda indirecta de vigilancia, auditoría, supervisiones, ventas, etc. son de US\$13,859.00 totalizando anualmente para el mantenimiento de este archivo US\$118,599.24. Los productos son mapas de El Salvador, mapas turísticos, mapas departamentales, planos de ciudad los cuadrantes topográficos que son 58,333 ejemplares tienen un valor contable es de US\$348,814.26 y tales cuadrantes representan el 71.91% del total de productos en el inventario. Del Atlas Histórico se tiene en existencia 1,281 ejemplares con un valor contable de \$67,009.11 y que equivale al 1.58% del total del inventario, al contrastar con las ventas de los productos cartográficos en los últimos 4 años US\$36,802.39 en el 2014; US\$30,484.08 en el 2015; US\$29,568.87 el año pasado y en el 2017 ventas por US\$26,888.37 frente a los gastos anuales por mantenimiento de US\$118,000.00, frente a esta situación y sabiendo que se ha conformado este inventario desde hace 20 años y las ventas de los cuadrantes equivale a 200 cuadrantes más o menos al año, la propuesta es donar a instituciones públicas. Solo los cuadrantes tienen un valor contable de US\$340,569.85, la propuesta es donárselo al ejército y a la policía. El ingeniero Ramírez Peñate pregunta ¿Si al valor de esos productos se les aplicó la correspondiente depreciación? Y acota: cuando se fabricó el producto estos tenía un precio inicial, acaso ¿No llega el momento en que el costo desaparece contablemente?; el Ministro de Economía secunda la idea y pregunta en cuánto tiempo esos productos tendrán un valor cero. Participa el licenciado Gregorio Mira expresando que no se cuenta con la información suficiente que diga cuánto cuesta el material que se va donar. El ingeniero Ramírez Peñate propone que el próximo año, previo al análisis contable, se conozca nuevamente el punto. Por lo expresado el Consejo Directivo, **ACUERDA:** que para la toma de decisiones se requiere de mayor y más precisa información, por lo que **instruye** a la administración que presente más información en los siguientes aspectos: a) que exista un pronunciamiento contable en relación a la depreciación aplicada al precio actual del producto a donar; b) la base legal contable empleada para determinar la depreciación y cualquier otro elemento que coadyuve a determinar el precio real de los productos a donar. **Punto número diez: Informes de la Dirección Ejecutiva, subdivisión diez punto uno llamado: donación de Atlas Histórico Cartográfico de El Salvador,** punto expuesto por la señora Directora del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional –DIGCN–, licenciada Sonia Ivette Sánchez Cuéllar y en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo **ACUERDA: I) Ratificar** la donación y **autorizar** el descargo de dos ejemplares de Atlas Histórico Cartográfico de El Salvador; uno, entregado al licenciado Luis Jiménez Sancho, Director General del Registro Nacional de Costa Rica, en el XXX Congreso de Encuentro Latinoamericano de Consulta Registral, que se realizó del 3 al 7 de julio del presente año, donde participó una delegación del CNR; el segundo ejemplar, al doctor Chi-Farn Chen, de la National Central University, Ex Director de la Agencia Espacial de Taiwán quien es el enlace con la Fundación para la Cooperación Internacional –ICDF de Taiwán–, con quien se sostuvo una reunión el 30 de noviembre del corriente año para tratar temas de interés del CNR y oportunidades de cooperación. Cada ejemplar a un costo de treinta y nueve con 50/100 dólares. **II) Instruir** a la Administración para que contablemente registre los montos por las donaciones referidas. Por otra parte, el Consejo Directivo manifiesta que todos los acuerdos derivados de la presente sesión deberán de comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- y deberán de publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se

concluyó la sesión a las diecinueve horas con quince minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

En esta fecha se legalizan las catorce hojas agregadas al presente Libro de Actas de sesiones del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, del corriente año. San Salvador, ocho de diciembre de dos mil diecisiete.